



Convenio general de colaboración que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, a quienes en lo sucesivo se les denominará como “La UAN”; y por la otra parte, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, representado en este acto por el Maestro Rubén Flores Portillo, Magistrado Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará “TEEN”; así como “Las Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio general.

Declara el "TEEN":

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia establecidas en la constitución federal, la constitución local, leyes generales y demás legislaciones aplicables en la materia.
2. Que su Titular el Mtro. Rubén Flores Portillo, Magistrado Presidente manifiesta que su representación de carácter legal está constituida con fundamento en el artículo 135 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 fracción V y XII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, conforme al acta del pleno de fecha del 15 de noviembre del 2022, se autorizó al presidente del Tribunal Estatal Electoral, para la firma de los convenios de colaboración científicos y académicos.



3. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6°, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, tiene dentro de sus atribuciones, autorizar y celebrar los convenios de colaboración científicos y académicos autorizados por el pleno.
4. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en paseo de la loma # 109 fraccionamiento Fray Junípero Serra entre calle prolongación Durango y Gustavo Baz Prada.

Declaran "Las Partes":

1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio general de colaboración.
2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El presente convenio general de colaboración tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y apoyo entre "**Las Partes**" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la docencia, la investigación, la extensión, formación, promoción y divulgación en materia de capacitación y acreditación, así como en el tema electoral, de igual forma en prácticas profesionales y servicio social, en los términos que se especifican en este convenio general de colaboración.



Segunda. - Compromisos de “La UAN”.

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y programas que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de “La UAN”, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera. - Compromisos del “TEEN”.

El “TEEN” se compromete a gestionar y aportar de acuerdo con sus posibilidades para la formulación e instrumentación de los proyectos y programas que se definan en forma conjunta.

Cuarta. - Actividades a desarrollar.

“Las Partes” convienen en desarrollar proyectos y programas que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del estado.

Quinta. - Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “Las Partes” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento en su caso, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “Las Partes”, formarán parte integral del mismo.



Sexta. - Áreas responsables.

“Las Partes” convienen en que, para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio general de colaboración, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables:

- a) Por parte de “La UAN”: la Mtra. Margarete Moeller Porraz, Secretaria General.
- b) Por parte del “TEEN”: al Lic. Héctor Hugo De la Rosa Morales, Secretario General de Acuerdos.

Séptima. - Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de “Las Partes”, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Octava. - Modificaciones.

El presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “Las Partes” por escrito; dichas modificaciones, deberán ser tratadas a través de los representantes de las áreas responsables, establecidas en la cláusula sexta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.



Novena. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio general de colaboración, serán resueltos de común acuerdo por **“Las Partes”**; las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, integrándose como anexo al presente convenio de colaboración.

Décima. - Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio general de colaboración se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.

Décima primera. - Confidencialidad.

“Las Partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio general de colaboración, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local y general.

Décima segunda. - Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente convenio general de colaboración, en la



inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que **“Las Partes”** determinen.

Décima tercera. - Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio general de colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las Partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima cuarta. - Vigencia.

El presente convenio general de colaboración tendrá una vigencia hasta indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **“Las Partes”**, pudiendo concluirse en cualquier momento y de manera unilateral dando aviso a la otra parte por escrito.

Décima quinta. - Convenio sin efecto.

“Las Partes”, acuerdan dejar sin efecto el convenio general de colaboración académica y de investigación relacionadas con la materia electoral que celebraron con fecha treinta del mes de septiembre del año dos mil ocho.

Décima sexta. - Interpretación y controversias.

“Las Partes” convienen en que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo.

“Las Partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio general de colaboración no se verán afectados por cualquier discrepancia;



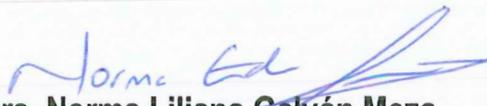
TEEN
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

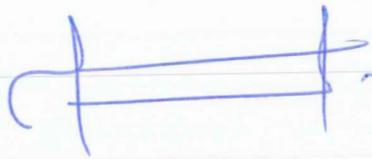
por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

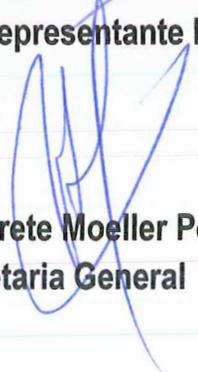
Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas **“Las Partes”** de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.**

Por **“La UAN”**
Universidad Autónoma de Nayarit

Por el **“TEEN”**
Tribunal Estatal Electoral de Nayarit


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal


Mtro. Rubén Flores Portillo
Magistrado Presidente


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General